

Boletín Oficial



Correo Privado Postal	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17.100
	Tarifa Res. N° 408 S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. CARLOS EDUARDO CLAUDIANI

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina Boletín Oficial: Julio A. Roca 227 (Planta Alta)

Tel. (03722) 453520 - CTX Int. 03527

AÑO XLVIII

DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 8 PAGINAS

RESISTENCIA, MIERCOLES 15 DE ENERO DE 2003

EDICION

N° 7.962

LEYES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.156

ARTICULO 1º: Establécese en el ámbito de la Provincia del Chaco por la presente ley, el marco regulatorio del Plan Provincial de Alfabetización, que es un Sistema No Formal de Alfabetización de Adultos, y tiene desde su creación el 7 de marzo de 1997, la misión primordial de disminuir los índices de analfabetismo. Dicho accionar educativo, se declara de interés provincial.

ARTICULO 2º: El Plan Provincial de Alfabetización, realizará las tareas necesarias para alfabetizar a personas adultas en el Sistema No Formal y determinará las propuestas sociales, educativas, administrativas y las líneas pedagógicas fundamentales que permitan la agilidad del proceso alfabetizador, de manera de dar respuestas inmediatas a las necesidades de la población.

ARTICULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo la publicación de libros y materiales propios del Sistema No Formal de Adultos, cuyo fin será la enseñanza de la lecto-escritura y el cálculo, para personas adultas.

ARTICULO 4º: El Plan Provincial de Alfabetización funcionará con la estructura de recursos humanos con que cuenta en la actualidad, para el desarrollo de su misión primordial.

ARTICULO 5º: El Plan Provincial de Alfabetización, coordinará con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en cuyo ámbito funciona, las acciones que faciliten el ingreso de las personas adultas a cualquiera de los sistemas: formal o no formal.

ARTICULO 6º: La Promoción de la Alfabetización, se incluirá en los regímenes de ayuda social que se establezcan en leyes provinciales.

ARTICULO 7º: Facúltase a las autoridades encargadas de llevar adelante el Plan Provincial de Alfabetización, a continuar recurriendo al voluntariado social para que éste cumpla el rol de alfabetizador voluntario, cuya capacitación gratuita y material necesario, será provisto por el Estado Provincial.

ARTICULO 8º: El Plan Provincial de Alfabetización seguirá utilizando como libro guía para los Alfabetizadores, el "Libro Simple para el Alfabetizador Voluntario" y el "Libro Simple para Nuevos Lectores" "¡Tengan coraje!" para la pos-alfabetización u otros que las autoridades del Plan consideren necesarios.

ARTICULO 9º: Reconócese como símbolos de la Alfabetización en la Provincia, al logo y la bandera color fucsia con el contorno del mapa de la Provincia del Chaco como fondo y las manos, una que pide ayuda y la otra que se extiende solidaria, con un sobreimpreso que indica "Plan de Alfabetización", así como al chamamé de la alfabetización "Nunca es Tarde para Empezar".

ARTICULO 10: Establécese que el "Foro de Instituciones y Personalidades que apoya a la Alfabetización de la Provincia del Chaco", constituye desde su conformación en 1998, el sostén ético ante la sociedad, cuya principal

misión es alcanzar lo prescripto en el Artículo 1º de la presente ley.

ARTICULO 11: Ratifícase el padrinazgo del escritor Ernesto Sábato, del Plan Provincial de Alfabetización de la Provincia del Chaco, de acuerdo al Acta de fecha 23 de agosto de 1998.

ARTICULO 12º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dos.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Carlos Ulrich
Presidente

DECRETO N° 38

Resistencia, 06 enero 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.156; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.156, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Soporsky

s/c.

E:15/1/03

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.162

ARTICULO 1º: Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2003 el plazo de vigencia de la cobertura de obra social, establecido en el inciso e) del artículo 6º de la ley 3.900 y sus modificatorias, para los ex agentes retirados por el sistema de bonos para la creación de empleo en los sectores privados provinciales (BOCEP).

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dos.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Carlos Ulrich
Presidente

DECRETO N° 36

Resistencia, 06 enero 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.162; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.162, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Soporsky

s/c. E:15/1/03

→ * ←

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
 DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.164**

ARTICULO 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley 25.359 –Publicada el 12/12/2000– que aprueba el Convenio de Cooperación Educativa entre la República Argentina y la República de Cuba, suscripto en Buenos Aires el 25 de noviembre de 1998.

ARTICULO 2º: El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco será el órgano de aplicación de la presente ley y representará a la Provincia en todo lo atinente al Convenio mencionado en el artículo 1º.

ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dos.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Carlos Ulrich
Presidente

DECRETO N° 37

Resistencia, 06 enero 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.164; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.164, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Soporsky

s/c. E:15/1/03

RESOLUCIONES

**PROVINCIA DEL CHACO
 MINISTERIO DE
 ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 RESOLUCION N° 0002**

Resistencia, 6 enero 2003

VISTO:

La Ley Provincial N° 4.951 y el Decreto Provincial N° 1690, de fecha 05/10/01; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 4951 se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a emitir Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia del Chaco "Quebracho" para asegurar el cumplimiento y efectivización de las obligaciones contempladas en la Ley de Presupuesto y en Leyes Especiales;

Que por el Artículo 1º y concordantes del Decreto N° 1690/2001 se dispusieron las características de las diferentes Series de Certificados Quebracho a emitir;

Que por las Resoluciones N° 283 del 23.09.2002 y 308 de fecha 08.10.2002 se dispusieron los mecanismos operativos y administrativos a efectos de realizar el pago del primer servicio de intereses de los Certificados Quebracho Serie 1;

Que corresponde realizar adaptaciones en los citados mecanismos operativos;

Que siendo el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4951, según lo dispone su Artículo 20º, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

**EL MINISTRO DE ECONOMIA,
 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: MODIFICAR los términos de los Artículos 9º, 12º y 13º de la Resolución N° 283/2002 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco de fecha 23.09.2002, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 9º: Los Certificados Quebracho Serie 1 cuyo primer servicio de interés resulte abonado por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 5º a 8º precedentes, y los que corresponda a las tenencias de titularidad del sector público provincial, deberán ser intervenidos por el Banco mediante un cercenado que se realizará en el vértice inferior izquierdo del Certificado y/o sello de caja que se estampará al dorso de los certificados en su parte central, a los efectos de certificar el pago de dicho servicio de intereses. El Banco arbitrará los medios a efectos que los Certificados que acrediten el pago del primer servicio de intereses inexorablemente posean el cercenado indicado cuando se liberen nuevamente a la circulación, a partir de la notificación al Banco de la presente."

"ARTICULO 12º: Los Certificados Quebracho de la Serie 1, intervenidos mediante el procedimiento establecido en el Artículo 9º que posean abonado el primer servicio de intereses, conservarán su plena vigencia y validez como medios de cancelación de obligaciones de la Provincia del Chaco y se mantendrán en circulación hasta su amortización final en el plazo establecido por la Ley 4951. Los Certificados Quebracho Serie 1 en circulación, no intervenidos por "El Banco", podrán ser presentados para el cobro del primer servicio de intereses en las oficinas que especialmente habilite "El Banco" hasta el día 12.04.2003, fecha de vencimiento del segundo servicio y amortización del capital."

"ARTICULO 13º: Establecer que el pago de las remuneraciones correspondientes al sector público provincial que se devenguen desde el mes de Septiembre del 2002 y sucesivos, serán abonados en Certificados Quebracho Serie 1 –debidamente intervenidos por el procedimiento establecido en el Artículo 9º– o Serie 2, cualquiera fuere la modalidad operativa en que se produzca dicho pago. Idéntico tratamiento se aplicará para el pago de cualquier otra obligación del Estado provincial que se cancele con tales Certificados."

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

C.P.N. Carlos José Soporsky

Ministro de Economía, Obras y Serv. Públicos

s/c. E:15/1/03

→ * ←

**PROVINCIA DEL CHACO
 MINISTERIO DE
 ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 RESOLUCION N° 0003**

Resistencia, 7 enero 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 0407/02 del 11 de diciembre de 2002 estableció que la fecha única de conversión para la

operatoria normada por el Capítulo 2 del Marco Regulatorio Básico aprobado por la Resolución Ministerial N° 0317/01 y sus modificatorias, para el período de actividades que finalizó el 27 de diciembre de 2002, es el 17 de enero de 2003;

Que por razones operativas y en razón de las disponibilidades de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOPI) en el Tesoro Provincial, resulta conveniente y necesario modificar esa fecha de conversión, estableciéndola en el día 10 de enero de 2003;

EL MINISTRO DE ECONOMIA,
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modifícase el segundo párrafo del artículo 2° de la Resolución 0407/02 del 11 de diciembre de 2002 de este Ministerio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Establécese el día 10 de enero de 2003 la fecha única de conversión para la operatoria y el período a que alude el párrafo anterior.

ARTICULO 2°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Tesorería General y al Nuevo Banco del Chaco S.A., publíquese en el Boletín Oficial y en los medios de difusión pública y archívese.

C.P.N. Carlos José Soporsky

Ministro de Economía, Obras y Serv. Públicos

s/c.

E:15/1/03

PROVINCIA DEL CHACO
**MINISTERIO DE
ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**
RESOLUCION N° 0004

Resistencia, 7 enero 2003

VISTO:

La Ley Provincial N° 4.951 y el Decreto Provincial N° 1690, de fecha 05/10/01; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 4951 se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a emitir Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia del Chaco "Quebracho" para asegurar el cumplimiento y efectivización de las obligaciones contempladas en la Ley de Presupuesto y en Leyes Especiales;

Que por el Artículo 1° y concordantes del Decreto N° 1690/2001 se dispusieron las características de las diferentes Series de Certificados Quebracho a emitir;

Que por el artículo 2° del decreto N° 1924 de fecha 08.11.2001 se determinó que cada Serie de Certificados Quebracho será dispuesta por Decreto, sobre la base de las propuestas que deberá efectuar la autoridad de aplicación, a efectos de atender las obligaciones que contempla el artículo 4° de la Ley N° 4951;

Que el Decreto N° 2137 fecha 10.12.2001 dispuso la emisión de la Serie 2 de los Certificados Quebracho por la suma de Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000), estableciéndose un plazo de vencimiento de un año y seis meses contados desde la fecha de emisión, determinándose, a su vez, que los referidos Certificados devengarán una tasa de interés nominal anual del ocho por ciento (8%) pagadera en dos cuotas, con las siguientes fechas de vencimiento: la primera a un año de la fecha de emisión, y la segunda juntamente con el capital al vencimiento del plazo de los Certificados, tal lo estipulado en la Ley 4.951;

Que de conformidad con lo especificado precedentemente, el primer servicio de intereses de la mencionada Serie 2 de los Certificados "Quebracho", deberá ser abonado a partir del 12 de Enero del 2003, por lo que deviene precedente arbitrar las medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad, transparencia y efectividad de la operatoria de pago de los intereses señalados, implementando mecanismos que permitan a los tenedores la percepción de dichos servicios en forma ágil y eficaz;

Que por las Resoluciones del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia N° 283/2002 de fecha 23.09.2002; N° 308/2002 del 08.10.2002 y sus modificatorias se establecieron los mecanismos operativos y administrativos para el pago del primer servicio de intereses de la Serie 1 de Certificados Quebracho, resultando los mismos satisfactorios sobre la base de la experiencia recogida;

Que a efectos de la consideración de la base de cálculo respecto de la cual se determinarán los intereses a liquidar sobre los saldos de las Cuentas de Depósito en Custodia de Certificados radicadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, corresponde tener presente idéntica pauta que la considerada para el pago de intereses de los Certificados Quebracho Serie 1;

Que debe autorizarse al Nuevo Banco del Chaco SA el pago de los intereses mencionados en Certificados Quebracho Serie 1 o Serie 2 debidamente intervenidos, conforme a sus disponibilidades operativas al momento de efectuar el pago;

Que siendo el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4951, según lo dispone su Artículo 20°, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

EL MINISTRO DE ECONOMIA,
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: La Tesorería General de la Provincia procederá al pago del primer servicio de intereses de los Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia del Chaco Quebracho (Certificados Quebracho) Serie 2, a partir del primer día hábil bancario siguiente al día 12 de Enero del 2003, de conformidad con la tasa del ocho por ciento (8%) nominal anual directo sobre el valor nominal incorporado a los mismos, a los tenedores de los Certificados de acuerdo a las modalidades operativas que se disponen por la presente, utilizando para ello Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia del Chaco en el modo establecido en el Artículo 4°.

ARTICULO 2°: El Nuevo Banco del Chaco S.A. (en adelante "El Banco") abonará el servicio de intereses dispuesto por el Artículo 1° precedente, actuando al efecto por cuenta y orden de la Provincia del Chaco, excepto para las modalidades especiales que se determinan en el Artículo 7° y 8° de la presente. Se faculta a dicha Entidad a disponer las modalidades operativas necesarias y suficientes para el normal desenvolvimiento de esta operatoria.

ARTICULO 3°: Se considerarán tenedores de los Certificados Quebracho con derecho al cobro del primer servicio de intereses de la Serie 2, a todas las personas físicas y jurídicas públicas y privadas que presenten físicamente dichos certificados en las dependencias de "El Banco" o que sean titulares —en dicha Entidad— de una Cuenta de Depósito en Custodia de los mismos. Respecto del pago del primer servicio de intereses a los tenedores pertenecientes al Sector Público Provincial rige lo establecido en el Artículo 8°.

ARTICULO 4°: El pago del primer servicio de intereses de la Serie 2 de Certificados Quebracho se cancelará, en Certificados Quebracho Serie 2 o Serie 1 previamente intervenidos mediante el procedimiento establecido en el Artículo 9°, conforme a las disponibilidades que posea El Banco al momento del pago. El referido pago se efectuará en las oficinas habilitadas al efecto por "El Banco" o mediante acreditación en Cuenta de Depósito en Custodia Quebracho que posean los tenedores en dicha entidad, de acuerdo a las modalidades operativas que disponga "El Banco".

ARTICULO 5°: Todo tenedor de Certificados Quebracho Serie 2, podrá presentarlos al cobro del primer servicio de intereses a partir del primer día hábil bancario siguiente al día 12 de Enero del 2003, en los lugares que al efecto habilite "El Banco", para lo cual deberá entregar los Certificados Quebracho Serie 2 para su intervención por el Banco. Además, deberá suscribir el formulario de Declaración Jurada que instrumente dicha Entidad en co-

ordinación con la Subsecretaría de Hacienda de la Provincia –que será considerado a todos los efectos legales prueba de su conformidad con la modalidad de cancelación establecida– conteniendo los datos identificatorios del titular, a fin de acreditar la recepción del pago de los intereses. Se establece la cantidad de VN 3.000.- (valor nominal tres mil) Certificados Quebracho Serie 2, como monto máximo por día y por persona física o jurídica que podrán ser presentados a “El Banco” para gestionar el cobro del primer servicio de intereses por ventanilla. Asimismo “El Banco”, a los efectos de abonar las fracciones en centavos que resulten por la liquidación de los intereses, efectuará el redondeo a la cifra entera superior sin decimales contemplando el billete de más baja denominación de Certificados Quebracho disponible en circulación.

ARTICULO 6°: Para los tenedores de Certificados Quebracho, depositados en Cuentas Custodias en “El Banco”, el pago del primer servicio de intereses de la Serie 2 se efectuará en forma automática por el Banco el primer día hábil bancario posterior al día 12 de Enero del 2003 mediante acreditación en la Cuenta de Depósito en Custodia del tenedor, del monto de Certificados Quebracho equivalente al valor de los intereses que correspondan en cada caso según la base determinada, debiendo efectuar a tal fin el redondeo de las fracciones de centavos que resulten de la respectiva liquidación a la cifra entera superior sin decimales contemplando el billete de más baja denominación de certificados Quebracho disponible en circulación.

A los efectos de la determinación de la base sobre la cual se liquidarán los intereses y tomando como pauta de razonabilidad que existen dos series en circulación de iguales montos emitidos, se establece que el 50% (cincuenta por ciento) del saldo que se registren en Cuentas Custodias en “El Banco” al cierre operativo del día 10 de enero de 2003, corresponderán a Certificados Quebracho Serie 2.

ARTICULO 7°: Se faculta a la Subsecretaría de Hacienda, en ejercicio de sus atribuciones como Organismo Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, para establecer proporciones porcentuales diferentes a las fijadas con carácter general en el último párrafo del artículo 6° precedente, a cuyos efectos el titular de la Cuenta de Depósito en Custodia deberá realizar la pertinente presentación formal debidamente fundada ante dicha Subsecretaría, la cual tomará decisión mediante el acto administrativo pertinente, que comunicará a la Tesorería General de la Provincia a efectos que ésta proceda a llevar a cabo los procedimientos establecidos en la Ley 4787.

ARTICULO 8: Se establece que para los tenedores de los Certificados Quebracho con derecho al cobro del primer servicio de intereses de la Serie 2 pertenecientes al sector público provincial determinado en el Artículo 4° de la Ley 4787, se diferirá el pago del citado servicio hasta el día 12 de Julio del 2003.

Asimismo, se establece que el valor de los intereses devengados cuyo pago se difiere hasta el día 12 de Julio del 2003 será determinado en cada caso por la Subsecretaría de Hacienda, previa presentación formal que realicen los titulares adjuntando certificación –expedida por “El Banco”– del saldo al cierre del día 10 de Enero del 2003 de las Cuentas de Depósito en Custodia, a efectos de determinar los porcentuales componentes de Certificados Quebracho Serie 1 y Serie 2 en dicho saldo. Luego de determinado el valor de los intereses a reconocer, de lo cual dicha Subsecretaría tomará decisión mediante el acto administrativo pertinente, comunicará la misma a la Tesorería General de la Provincia a efectos que ésta proceda a llevar a cabo los procedimientos establecidos en la Ley 4787 para efectuar el pago de tales intereses en la fecha estipulada, en Certificados Quebracho.

ARTICULO 9°: Los Certificados Quebracho Serie 2 cuyo primer servicio de intereses resulten abonados conforme al procedimiento establecido por el artículo 5° prece-

dente deberán ser intervenidos por el Banco mediante el cercenado que se realizará en el vértice inferior izquierdo del certificado y/o sello de caja que se estampará al dorso de los certificados en su parte central a los efectos de certificar el pago de dicho servicio de intereses. El Banco arbitrará los medios a efectos que los certificados que acrediten el pago del primer servicio de intereses, inexorablemente posean el cercenado indicado cuando se liberen nuevamente a la circulación.

ARTICULO 10°: La Tesorería General de la Provincia procederá a la apertura de las Cuentas de Depósito en Custodia de Certificados Quebracho en la Sucursal Resistencia de “El Banco”, o utilizará Cuentas Custodia ya habilitadas al efecto; en las cuales depositará los Certificados Quebracho que resulten necesarios para abonar los intereses correspondientes al pago del primer servicio de la Serie 2.

ARTICULO 11°: “El Banco” efectuará la rendición de los Certificados Quebracho abonados en concepto de intereses correspondientes al primer servicio de intereses de la Serie 2 de los Certificados Quebracho hasta el décimo día hábil bancario inclusive de efectuado el pago, ante la Tesorería General de la Provincia. Dicha rendición se efectuará a través de la entrega de los listados pertinentes, los que contendrán la discriminación de las operaciones efectuadas.

ARTICULO 12°: Los Certificados Quebracho de la Serie 2, intervenidos mediante el procedimiento establecido en el Artículo 9° que posean abonado el primer servicio de intereses, conservarán su plena vigencia y validez como medios de cancelación de obligaciones de la Provincia del Chaco y se mantendrán en circulación hasta su amortización final en el plazo establecido por la Ley 4951 y Decreto N° 2137. Los Certificados Quebracho Serie 2 en circulación, no intervenidos por “El Banco”, podrán ser presentados para el cobro del primer servicio de intereses en las oficinas que especialmente habilite “El Banco” hasta el día 12 de Julio del 2003, fecha de vencimiento del segundo servicio y amortización del capital.

ARTICULO 13°: Establecer que el pago de las remuneraciones correspondientes al sector público provincial que se devenguen desde el mes de Diciembre del 2002 y sucesivos, serán abonadas en Certificados Quebracho Serie 1 –intervenidos según Resolución del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos N° 0002 de fecha 6 de enero de 2003 o Serie 2 debidamente intervenidos por el procedimiento establecido en el Artículo 9°– cualquiera fuere la modalidad operativa en que se produzca dicho pago, y de acuerdo a las disponibilidades del Banco. Idéntico tratamiento se aplicará para el pago de cualquier otra obligación del Estado provincial que se cancele con tales Certificados.

ARTICULO 14°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

C.P.N. Carlos José Soporsky
Ministro de Economía, Obras y Serv. Públicos
s/c. E:15/1/03

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA RESOLUCION N° 578/02

Resistencia, 30 diciembre 2002
APRUEBASE la Contratación Directa efectuada con la firma Ernesto De Luca por un importe único y total de Pesos Diecisiete Mil Quinientos (\$ 17.500.-) para la ejecución de la Obra: "Limpieza Parcial de Canales Zona Caburé-Las Golondrinas, Necochea y Puerta del León", de conformidad a los Considerandos y la documentación obrante en el Expediente N° 270.261202.0320/E.

Ing. Hugo Rubén Rohrmann, Presidente

RESOLUCION N° 579/02

Resistencia, 30 diciembre 2002
APRUEBASE la Contratación Directa efectuada con la firma Miguel A. Romero Construcciones por la ejecución de la Obra: "Limpieza del Canal en Campo del Sr. Henrich,

Milessi y Parque Provincial Arroyo Tucacito-Cancha Lar-ga-Pampa del Indio" por un importe total de Pesos Cin-cuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro (\$ 53.684.-) de conformidad a los Considerandos y la documenta-ción obrante en el Expediente N° 270.201202.0318/E.

Ing. Hugo Rubén Rohrmann, Presidente
s/c. E:13/1v:15/1/03

> * <

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
RESOLUCION N° 580/02

Resistencia, 30 diciembre 2002

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de factibilidad de urbanización al terreno identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Chacra 17 "a", Parcele 8, localidad de La Leonesa, Departamento Bermejo, dado que el terreno es apto, de conformidad a los Considerandos y los antecedentes obrantes en el Expediente N° 270-171202-0310/E.

ARTICULO 2º: DETERMINASE que las obras a ejecutar se coordinan con el Municipio de La Leonesa, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral y respetando la definición de sistema de escurrimiento de dicha Institución.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 581/02

Resistencia, 30 diciembre 2002

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de factibilidad de urbanización al terreno identificado catastralmente como Circunscripción XVII, Chacra 2, Parcela 4, Colonia Campo Feldman, Quitilipi, Departamento Quitilipi, dado que el terreno es apto, de conformidad a los Considerandos y los antecedentes obrantes en el Expediente N° 270-171202-0311/E.

ARTICULO 2º: DETERMINASE que las obras a ejecutar se coordinan con el Municipio de Quitilipi, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral y respetando la definición de sistema de escurrimiento de dicha Institución.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 585/02

Resistencia, 30 diciembre 2002

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de factibilidad de urbanización al terreno identificado catastralmente como Circunscripción X, Sección B, Fracción VII, Colonia El Palmar localidad de La Leonesa, Departamento Bermejo, dado que el terreno es apto con cota de umbral en las viviendas de 89,90 m, cota arbitraria, de conformidad a los Considerandos y los antecedentes obrantes en el Expediente N° 270-131202-0298/E.

ARTICULO 2º: DETERMINASE que las obras a ejecutar se coordinan con el Municipio de La Leonesa, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral y respetando la definición de sistema de escurrimiento de dicha Institución.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 586/02

Resistencia, 30 diciembre 2002

ARTICULO 1º: REVALIDASE la certificación de factibilidad de urbanización otorgada mediante Nota N° 0079/01 requerida para los inmuebles identificados como Circunscripción I, Sección E, Chacra 7, Parcela 3, Manzanas 16, 19 y 24 Barrio Villa Josefina - localidad de Villa Angela - Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, dado que el terreno es apto, debiéndose realizar un alteo del terreno natural a cota 79,80 m., ello se desprende de la nivelación efectuada con un punto de arranque en punto fijo N° 1 (estaca de madera A.P.A.) ubicada en la esquina de las calles Sarmiento y Gonzalo Pando) a cota arbitraria 80,00 m, de conformidad a los Considerandos y los antecedentes obrantes en el Expediente N° 270-301202-0324/E.

ARTICULO 2º: DETERMINASE que las obras a ejecutar se

coordinan con el Municipio de Villa Angela, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral y respetando la definición de sistema de escurrimiento de dicha Institución.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al Municipio citado, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 587/02

Resistencia, 30 diciembre 2002

ARTICULO 1º: REVALIDASE la certificación de factibilidad de urbanización otorgada mediante Nota N° 0209/01 requerida para el inmueble identificado como Circunscripción I, Sección E, Chacra F, Chacra 32, Parcela 3, (Parte) Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, dado que el terreno es apto, debiéndose realizar un alteo del terreno natural a cota IGM a 91,30 m., en el sector lindero a la calle N° 28 (de tierra), de conformidad a los Considerandos y los antecedentes obrantes en el Expediente N° 270-301202-0323/E.

ARTICULO 2º: DETERMINASE que las obras a ejecutar se coordinan con el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral y respetando la definición de sistema de escurrimiento de dicha Institución.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al Municipio citado, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Hugo Rubén Rohrmann, Presidente
s/c. E:15/1v:17/1/03

EDICTOS

EDICTO.- El Dr. Julio Alberto Goñi, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, sito en Av. San Martín y Vieytes de Charata, Chaco, en autos caratulados: "**Curi Ariel Guillermo s/ Sucesión**", Expte. 1661/02, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Ariel Guillermo Curi, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 20 de diciembre de 2002.

Claudio Silvio Hugo Longhi
Abogado/Secretario

R.N° 111.323 E:10/1v:15/1/03

> * <

EDICTO.- Dra. Gladys Esther Zamora, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, sito en calle French 166, 1º Piso de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**Pereyra, Oscar s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 20197, año 2002, cita por tres días y emplaza por treinta días a partir de la última publicación, a que comparezcan a estar a derecho herederos y acreedores del causante Oscar Pereyra (M.I. N° 7.427.738), bajo apercibimiento de ley. Resistencia, Chaco, 17 de diciembre de 2002.

Dra. Nancy Elizabeth Chavez
Secretaria

R.N° 111.324 E:13/1v:17/1/03

> * <

EDICTO.- El Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 35, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 3º piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que con fecha 04/11/02 se ha decretado la quiebra de ETAM S.A. C.U.I.T. 30-56304927-4, inscripto en la Inspección Gral. de Justicia con fecha 10/08/1942 bajo el N° 276, L° 46 F° 134 T° A, con domicilio en Cabildo 804 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Síndico designado: Cr. Luis María Guastavino con domicilio en Repetto 1115 P.B. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fijase hasta el 03/06/03 para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo de la fallida soliciten la verificación de sus créditos ante el síndico, debiendo presentar el síndico los informes que establecen los artículos 35 y 39 de la ley 24522 los días 06/08/03 y 17/09/

03 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico en el término de 5 días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con los recaudos del art. 86 LCQ y entregue al síndico todos sus bienes y toda la documentación relacionada con su contabilidad y los libros de comercio dentro de las 24 hs. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2002.

María Florencia Estevarena, Secretaria
s/c. E:13/1v:22/1/03

EDICTO.- La Dra. Delia F. Galarza, Juez Suplente de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, de Gral. J. de San Martín, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Elbia Méndez de Muñoz, M.I. N° 0.598.953, para hacer valer sus derechos, en autos: "**Méndez de Muñoz, Elbia s/ Sucesorio**", Expte. N° 349/00, bajo apercibimiento de ley. Gral. J. de San Martín, 20 de septiembre del 2000.

Dra. Mónica Lilian Ramua, Secretaria
R.N° 111.325 E:15/1v:20/1/03

EDICTO.- El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Notarial de la ciudad de Gral. José de San Martín, cita a herederos y acreedores por tres (3) días emplazando a todos los que consideran con derecho a la herencia para que dentro de los treinta (30) días comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos a los bienes relictos en autos caratulados: "**Arzamendia, Marcelino s/Sucesorio**", Expte. N° 458/00. Gral. José de San Martín, Chaco, 18 de diciembre de 2000.

Dra. María Inés Esteve, Abogada/Secretaria
R.N° 111.326 E:15/1v:20/1/03

EDICTO.- El Sr. Juez Civil, Comercial, Laboral y Notarial de esta ciudad, a cargo del Dr. Luis Felipe Zaballa, cita a herederos y acreedores por tres días (3), emplazando a todos los que consideran con derecho a la herencia para que dentro de los treinta (30) días comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos a los bienes relictos en autos caratulados: "**Medina, Antonio s/Sucesorio**", Expte. N° 006/02. Gral. José de San Martín, Chaco, 02 de julio de 2002.

Dra. Delia F. Galarza, Secretaria
R.N° 111.327 E:15/1v:20/1/03

EDICTO.- El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Notarial de la ciudad de Gral. José de San Martín, cita a herederos y acreedores por (3) días emplazando a todos los que consideran con derecho a la herencia para que dentro de los treinta (30) días comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos a los bienes relictos en autos caratulados: "**Romero José Agustín s/Sucesorio**", Expte. N° 161/01. Gral. José de San Martín, Chaco, 22 de mayo de 2001.

Dra. María Inés Esteve
Abogada/Secretaria
R.N° 111.328 E:15/1v:20/1/03

EDICTO.- El Sr. Juez de Paz de General San Martín, Sr. Eduardo Rey García, cita a herederos y acreedores por tres (3) días emplazando a todos los que se consideran con derecho a la herencia para que dentro de los treinta (30) días comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos a los bienes relictos en autos caratulados: "**Rodríguez Jesús Modesto s/Sucesorio**", Expte. 073/98. Gral. José de San Martín, Chaco, 26 de noviembre de 1998.

Mirtha G. Ovejero
Secretaria
R.N° 111.329 E:15/1v:20/1/03

EDICTO.- El Sr. Juez Civil, Comercial, Laboral y Notarial

de esta ciudad, a cargo del Dr. Luis Felipe Zaballa, en autos caratulados: "**Márquez, Luis María y Barella, María Cristina s/Adopción Plena**", Expte. N° 089/01, cita por un día a la Sra. Ramona Estela FERNANDEZ, D.N.I. N° 18.227.870, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. Gral. José de San Martín, Chaco, 01 de octubre de 2002.

Dra. Delia F. Galarza
Secretaria

R.N° 111.330 E:15/1/03

EDICTO.- La Dra. Sonia Schulz de Papp, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en calle 9 de Julio N° 372 (Altos) de la ciudad de Villa Angela, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Nicodemo BORYSIUK, para que hagan valer sus derechos en autos: "**Borysiuk Nicodemo s/Juicio Sucesorio**", Expte. 2258, Folio 236, año 2002, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 20 de diciembre de 2002.

Dra. Teresa Noemí Resconi
Abogada/Secretaria

R.N° 111.332 E:15/1v:20/1/03

EDICTO.- La Dra. Mirna del Valle Romero, Juez de Paz, de Primera Categoría Especial N° 1, sito en calle Brown N° 249, de esta ciudad, cita por tres veces y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Carlos Antonio Vilelas, DNI. 5.349.232, quien falleciera en fecha 18/01/2002, a hacer valer sus derechos en el Expte. 621 año 2002, caratulado: "**Carlos Antonio Vilelas s/Juicio Sucesorio**", Bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 13 de diciembre del 2002. Dra. María R. Pedrozo, Abogada - Secretaria, Juzgado de Paz de Primera Esp. N° 1.

Dra. María R. Pedrozo
Abogada/Secretaria

R.N° 111.336 E:15/1v:20/1/03

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
JEFATURA DE POLICÍA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2003
PRIMER LLAMADO

Objeto del llamado: Adquisición de cubiertas, destinadas a vehículos que componen la Flota Automotor Policial.

Lugar, fecha y hora de apertura: En la Dirección de Administración Jefatura de Policía sito en Avda. 25 de Mayo 1.420 - Resistencia, el día 30/01/2003, a horas 10:00.

Consulta y/o retiro de pliegos: Las consultas y adquisiciones de pliegos, podrán efectuarse en la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía - T.E. 03722-463109.

Monto autorizado: Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00).

Valor del pliego: Pesos Veinte (\$ 20,00).

José Walter Luis Gómez
Comisario de Policía
a/c. Dirección de Administración

s/c. E:10/1v:15/1/03

CONVOCATORIAS

IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL
LA VOZ DEL CIELO
CONVOCATORIA

ASAMBLÉA GENERAL ORDINARIA
Día 20/01/03. Hora 20. Domicilio: Av. Gral. Güemes N° 768 - Fontana.

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura del último acta comisión directiva.

2º) Lectura del balance correspondiente a los años 2001 - 2002.

3º) Memoria, inventario, cuenta de gastos y recursos e

informe de la comisión revisora de cuenta.
4º) Varios.

Invitamos a todos los socios activos a participar de esta asamblea, con puntualidad dado que transcurrido treinta minutos de la hora fijada, sesionará con los miembros presentes.

Gladis Beatriz Noguera, Secretaria
Juana Rafael, Presidente

R.Nº 111.334 E:15/1/03

> * <

ASOCIACION CHAQUEÑA DE ORQUIDEOLOGIA
CONVOCATORIA

Estimado Socio: De conformidad con el Estatuto Social de la Asociación Chaqueña de Orquideología, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de febrero de 2003 a las 17 hs. en el Centro Cultural Leopoldo Marechal, sito en calle Pellegrini 272 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de dos socios para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de la presente asamblea.
- 2- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio comprendido entre 01/12/01 al 30/11/02. Informe de los revisores de cuentas.
- 3- Imposición del nombre Simón Enrique Schwartz a la Asociación Chaqueña de Orquideología.
- 4- Designación de Socios Honorarios a los siguientes socios: Irma V. De Grossi, Raquel Gómez, Hernando Nazzeta, Alberto Puppo, Mable Aisworth, Nilda Méndez, Lidia Martínez Quiroga.
- 5- Renovación parcial de la Comisión Directiva: Vice-presidente: Por cargo vacante (renuncia Sra. Adelicia de Natalini, Asamblea General Ordinaria 2002). Prosecretaria: Por terminación de mandato, Sra. María Itatí Gianneschi. Protesorero: Por terminación de mandato, Sr. César Kassor. Vocal 1º: Por terminación de mandato, Sra. Celia de Gómez Pacella. Vocal 3º: Por renuncia, Sr. Manuel A. Bernardo. Revisora de Cuentas: Por terminación de mandato, Sra. Clorinda Bocca de Díaz.

Nota: En cumplimiento del art. 24 del Estatuto Social, se realizará cualquiera fuere el número de socios presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

María Inés Quiroga, Secretaria
Adelicia G. de Natalini, Presidente

R.Nº 111.333 E:15/1/03

> * <

IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL
"JERUSALEM"
CONVOCATORIA

Amados hermanos asociados: En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, la Iglesia Evangélica Pentecostal "Jerusalem" convoca a los hermanos asociados a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el día domingo 26 de enero del 2003 a las 19 horas, en su sede central sito en calle Honduras Nº 652 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Consideración de la memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de Revisor de Cuentas.
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas.
- 4) Elección de dos (2) hermanos asambleístas para reenfrendar el acta junto al Presidente y Secretario.
- 5) Otros.

Nota: La asamblea se realizará válidamente, cualquiera sea el número de los socios que concurren, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los

socios con derecho al voto (Art. 24 de los estatutos social).

Gustavo Gamarra, Secretario
Agustín R. Obando, Pastor Presidente

R.Nº 111.335 E:15/1/03

REMATES

EDICTO.- Remate Art. 39 Ley de Prenda con Registro. Por cuenta y orden CITIBANK N.A., el Martillero Juan Mario Fernández remata el 05 de Febrero de 2003, a las 09:30 horas, en Dónovan 345 de la ciudad de Resistencia, Chaco, los siguientes automotores prendados a favor del CITIBANK NA y secuestrados según art. 39 ley 12.962, en el estado en que se encuentran y en la forma y condiciones que se especifican a continuación: 1) Peugeot 504 SLD AA, Año 1998. Dominio CDE-319. Base \$ 12.910. 2) Volkswagen Polo Classic SD 4 p, Año 1998. Dominio CBP-866. Base \$ 13.416. 3) Fiat Duna SXD 1.7, Año 1997. Dominio BMW-337. Base \$ 4.162,59. 4) Fiat Palio ELD, 4 P. Año 1998. Dominio CAB-652. Base \$ 10.674. 5) Citroen Rural 5P ZX Break X 1.9, Año 1997. Dominio BFC-164. Base \$ 8.684,58. 6) Peugeot 504 XSD TF, Año 1996. Dominio AOT-235. Base \$ 6.525,48. 7) Fiat Palio EL, 5 P. 1.7 TD. Año 1998. Dominio BUQ-219. Base \$ 16.893,04. 8) Fiat Duna SD 4 P, Año 2000. Dominio DDS-591. Base \$ 7.336,54. 9) Fiat Fiorino 1.7 Diesel, Año 1998. Dominio BVO-860. Base \$ 4.176,10. 10) Peugeot Furgón Partner AAPL, Año 2000. Dominio DET-978. Base \$ 13.478,05. 11) Fiat Duna SX 1.6 4 P, Año 1997. Dominio BRD-303. Base \$ 5.098,61. 12) Renault 19 RL Diesel, Año 1998. Dominio BUQ-178. Base \$ 6.374,75. Las ofertas serán individuales y por las bases asignadas. De no existir ofertas por la base, se reducirá la misma en un 25%, y de persistir la falta de posturas se rematarán sin base. **CONDICIONES:** Al contado y mejor postor. Operaciones en Pesos. Señá: 20% del valor de venta. Comisión 10%. El comprador deberá constituir domicilio en Resistencia. El saldo del precio dentro de las 24 horas hábiles bancarias mediante depósito en Pesos en Caja de Ahorros Nº 5265916068 del Citibank NA. Sucursal Resistencia, bajo apercibimiento de dar por rescindida la operación sin intimación alguna, con pérdida de la suma entregada a favor de la entidad vendedora. Se aceptarán cheques personales o de mostrador, todos sobre plaza Resistencia, a acreditarse dentro de las 24 horas hábiles bancarias. Con la integración del saldo del precio y/o acreditación de los fondos dentro de las 48 horas hábiles bancarias será entregado el bien. Patentes, Multas e Impuestos adeudados hasta subasta y todos los gastos, verificación policial, impuestos y tasas por cancelación de prenda y transferencia dominial a cargo del comprador. Habiendo sido exhibido el automotor subastado, no se aceptará reclamo posterior alguno por diferencia de año, modelo, tipo, ni estado del vehículo. **EXHIBICION Y PUESTA EN MARCHA MOTORES:** 04.02.2003 desde las 08:00 horas en el lugar de subasta. Informes: TEL: 15629309/424058/420694. Subasta en los términos del art. 585 del Cód. de Com. por el acreedor prendario conforme lo autorizado por el art. 39 de la ley 12962. **VENTA SUJETA A APROBACION DE ENTIDAD VENDEDORA.**

Juan Mario Fernández
Martillero Público Mat. Nº 414

E:15/1v:20/1/03

> * <

EDICTO.- Remate Art. 39 Ley de Prenda con Registro y art. 585 Cód. de Comercio. Por cuenta y orden de HSBC BANK ARGENTINA S.A., el Martillero Juan Mario Fernández rematará el día 05 de Febrero de 2003, a las 09:00 horas, en Dónovan 345 de la ciudad de Resistencia, Chaco, los siguientes automotores prendados a favor del HSBC BANK ARGENTINA S.A. y secuestrados según art. 39 ley 12.962, en el estado en que se encuentran y en la forma y condiciones que se especifican a continuación: 1) Marca Mercedes Benz, Tipo Familiar, Modelo Viano 2.2 SDI, Año 1999. Dominio CXH-470. 2) Marca Ford, Tipo Furgón,

Modelo Transit 120-S, Año 1997. Dominio BNK-072. CONDICIONES: Las ofertas serán individuales. Sin Base. Al contado y mejor postor. Operaciones en Pesos. Señal: 20% del valor de venta. Comisión 10%. El comprador deberá constituir domicilio en Resistencia. El saldo del precio dentro de las 24 horas hábiles bancarias mediante depósito en Pesos en Caja de Ahorros N° 0886-03261-6 del HSBC BANK ARGENTINA Sucursal Resistencia, bajo apercibimiento de dar por rescindida la operación sin intimación alguna, con pérdida de la suma entregada a favor de la entidad vendedora. Se aceptarán cheques personales o de mostrador y/o transferencias bancarias, todos sobre plaza Resistencia, a acreditarse dentro de las 24 horas hábiles bancarias. Con la integración del saldo del precio y/o acreditación de los fondos dentro de las 48 horas hábiles bancarias será entregado el bien.

Patentes, Multas e Impuestos adeudados hasta subasta y todos los gastos, verificación policial, impuestos y tasas por cancelación de prenda y transferencia dominial a cargo del comprador. Habiendo sido exhibido el automotor subastado, no se aceptará reclamo posterior alguno por diferencia de año, modelo, tipo, ni estado del vehículo. EXHIBICION Y PUESTA EN MARCHA MOTORES: 04.02.2003 desde las 08:00 horas en el lugar de subasta. Informes: TEL: 15629309/424058/420694. Subasta en los términos del art. 585 del Cód. de Com. por el acreedor prendario conforme lo autorizado por el art. 39 de la ley 12962. VENTA SUJETA A APROBACION DE ENTIDAD VENDEDORA.

Juan Mario Fernández
Martillero Público Mat. N° 414

E:15/1v:20/1/03